



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

Primera.- Convocatoria.

La presente tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a programas desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en el concejo de Avilés, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el BOPA nº 207 de 4 de septiembre de 2006 según las líneas establecidas en la Base segunda de la misma. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la OGMS

Segunda.- Objeto

- a) La presente convocatoria subvenciona proyectos y actividades relacionados con alguna de las líneas de actuación que se detallan a continuación:
- LINEA A – Programas integrales que desarrollen medidas de acompañamiento y formación encaminadas a la integración personal, social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social

El programa tiene como objeto la promoción de la autonomía personal, adquisición de habilidades sociales y, en general, el fortalecimiento y empoderamiento de aquellas mujeres preferentemente perceptoras de Salario Social Básico y en riesgo o situación de exclusión social, incidiendo en el desarrollo de la autoestima, facilitando y fomentando la participación social y la creación de redes en el marco de un trabajo grupal y que facilite la conciliación mediante horarios flexibles.

- LINEA B- Proyectos formativos para favorecer la inserción social y laboral para personas de difícil incorporación al mercado laboral en situación de riesgo o exclusión social, a través de proyectos formativo-ocupacionales.

Programa de acompañamiento y capacitación de competencias sociolaborales encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral protegido (empresas de inserción o centros especiales de empleo) o normalizado.



- LINEA C Programas de Apoyo a medidas de atención e inserción sociolaboral de personas inmigrantes,

Proyecto dirigido a personas inmigrantes, caracterizadas por problemática específica y con elementos de discriminación derivados de su origen que desarrolle estrategias de actuación a corto y medio plazo con cada participante, así como diseño de un recorrido de acciones a realizar para alcanzar el objetivo final de una inserción estable en el mercado de trabajo.

El recorrido de acciones debe estar adaptado a las necesidades y características de las personas inmigrantes y articulado a través de itinerarios integrados de inserción laboral. Los itinerarios incluyen formación, orientación e intermediación laboral, iniciativas de desarrollo empresarial y medidas de acompañamiento al itinerario.

- LINEA D. Programa para integración de la diversidad y acompañamiento inclusivo a través de talleres de ciudadanía para población gitana y personas inmigrantes.

El programa debe coadyuvar al ejercicio real de los derechos de ciudadanía a partir del abordaje y acompañamiento en las áreas que garantizan la inclusión: educación, formación, búsqueda de empleo, hábitos de vida saludable, convivencia, economía doméstica, educación de los hijos e hijas, condiciones de emancipación, participación, comunidad de vecinos, etc. y el entrenamiento de habilidades sociales.

Debe de estar dirigido a población gitana y personas inmigrantes que el Plan Autonómico de Inclusión Social del Principado de Asturias señala como colectivos prioritarios para el desarrollo de Planes de Locales de Inclusión.

- LINEA E. Programa de alojamiento de media estancia y acompañamiento social para personas sin hogar con un mínimo de 15 plazas. El objetivo último de este proyecto es el de facilitar una estancia estable en el recurso residencial para el desarrollo de actividades que permitan cubrir necesidades básicas y elaborar junto con la personas un plan personal dirigido a la reestructuración personal y la plena autonomía.

Irà dirigido a hombres y mujeres mayores de edad sin hogar, con escasos o nulos recursos económicos, falta de redes de apoyo familiares y con deterioro de salud física o psíquica siempre y cuando esto último no impida la convivencia.

Se pretende dar respuesta a las necesidades de alojamiento temporal e itinerarios de inclusión social mediante un recurso residencial de estancia media



/ larga dirigido a hombres y mujeres mayores de edad sin hogar, con escasos o nulos recursos económicos, falta de redes de apoyo familiares y con deterioro de salud física o psíquica siempre y cuando esto último no impida la convivencia.

- b) Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.
- c) Cómo máximo se podrá presentar un proyecto de actividades por cada línea de actuación. El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una línea

Tercera.- Presupuesto

El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 174.784,00 €, según los siguientes detalles de importes y aplicaciones del vigente presupuesto municipal para 2017:

- LINEA A. Programas integrales que desarrollen medidas de acompañamiento y formación encaminadas a la integración personal, social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

Importe máximo a conceder: 29.000,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

- LINEA B. Proyectos formativos para favorecer la inserción social y laboral para personas de difícil incorporación al mercado laboral en situación de riesgo o exclusión social, a través de proyectos formativo-ocupacionales.

Importe máximo a conceder: 32.500,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

- LINEA C. Programas de Apoyo a medidas de atención e inserción sociolaboral de personas inmigrantes.

Importe máximo a conceder: 6.000,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"



- LINEA D. Programa para integración de la diversidad y acompañamiento inclusivo a través de talleres de ciudadanía para población gitana y personas inmigrantes.

Importe máximo a conceder: 15.000,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

- LINEA E. Programa de alojamiento de media estancia y acompañamiento social para personas sin hogar con un mínimo de 15 plazas.

Importe máximo a conceder: 92.284,00€

Aplicación presupuestaria: 171 23110 48006 "Subvención Proyectos Inclusión Social"

Cuarta.- Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades y Asociaciones, con las respectivas Vocalías y/o Secciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Avilés, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población avilesina y en el territorio del municipio, relacionados con los ámbitos que se indican en cada una de las líneas que se describen en la cláusula segunda.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Avilés, o en su defecto en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias. En este último caso las entidades que resulten beneficiarias deberán a lo largo del ejercicio 2017 formalizar su inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades municipal. A tal efecto, y según se indica en el Reglamento de Participación Ciudadana, los datos deben actualizarse en el primer trimestre del año y cada vez que se produzcan cambios en los mismos.

B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula sexta de la Convocatoria.

Quinta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio presupuestario 2017.

No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

En ningún caso podrán ser subvencionados:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos de inversión.

Sexta.- Solicitud y documentación

1. Las entidades solicitantes deberán aportar los documentos que a continuación se describen:

- a) Solicitud conforme a los modelos que figuran como anexo I.

Anexo I: Instancia donde se reflejarán los datos de la Asociación, así como la declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y los específicos señalados en la convocatoria.

- b) Memoria General de la Entidad conforme al modelo que figura como anexo II.



c) Memoria explicativa del proyecto que incluirá memoria económica, para el que se solicita subvención conforme al anexo III, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad y cumplimentada en todos sus apartados. La extensión máxima de la memoria será de 30 folios a una cara o 15 a doble cara, interlineado sencillo y letra Times New Roman 12.

d) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones: Anexo I, cláusula séptima apartado b).

e) Fichero de Terceros para pagos del Ayto. de Avilés, caso de no obrar ya en el Ayto. o haber hecho modificaciones (anexo IV)

2. Cuando una entidad solicite subvención para varios proyectos de las diferentes líneas de actuación, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de los documentos previstos en las letras b), y c), así como el Anexo II (Memoria general de la entidad). En este caso, se deberá indicar en las solicitudes, el número de expediente al que ha aportado dicha documentación.

3. Los Servicios Municipales podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

4. Al amparo del artículo 23.5 de la Ley 38/2003 el plazo de subsanación será de 10 días naturales.

5. El justificante de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Avilés se incorporará al expediente de oficio

6. Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

Séptima .- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

2. Las entidades presentarán la solicitud, acompañada de la documentación requerida, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés. (<https://sedeelectronica.aviles.es/>) sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava .- Procedimiento y Resolución

1. Será competente para instruir el procedimiento la Responsable del Programa de Inclusión Social y Comunitaria de los Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, el Instructor elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención General, someterá a dictamen de una Comisión de Valoración, la cual, estará compuesta por:

- Presidenta: la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.
- Vocales: El Director del Área de Promoción Social, la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales y un/a Técnico/a del Área de Promoción Social distinto/a de los anteriores. Como suplente estará la Trabajadora Social adscrita al Programa de Inclusión Social y Comunitaria.
- Secretaria: La persona que ejercerá la Secretaría de la Comisión será la Trabajadora Social adscrita al Programa de Gestión, Administración y Calidad de las Prestaciones, en calidad de funcionaria, ejerciendo como suplente la Responsable del citado programa.

3. El órgano competente para resolver será la Alcaldía, siendo el plazo máximo para la resolución y notificación de la Resolución de concesión de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Novena.- Notificación.

1. La resolución será notificada a las entidades interesadas. Además, la resolución será comunicada a la Base de datos nacional de Subvenciones. Paralelamente se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web municipales.

2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de de la resolución.

3. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.



Décima.- Subcontratación.

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

Undécima.- Criterios de valoración.

A. Criterios generales de valoración de las entidades. Máximo 20 puntos.

1.1. Experiencia detallada en cuanto a fechas de impartición y nombre del programa para el que presentan solicitud en la ciudad de Avilés por parte de la entidad: Se valorará el número de años que llevan desarrollando el citado programa en Avilés (de 0 a 7 puntos)

- Más de 15 años. 7 puntos
- Entre 10 y 15 años. 6 puntos
- Entre 5 y 10 años. 5 puntos
- Entre 2 y 5 años. 4 puntos
- Entre 1 y 2 años. 2 puntos
- Menos de 1 año. 0 puntos

1.2. Experiencia de la entidad en el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención u otros destinados al mismo colectivo con fines y acciones semejantes en otras partes del territorio asturiano (especificar nombre del programa, fecha y lugar en el que se ha llevado a cabo) (de 0 a 3 puntos):

- Entre 10 y 15 años. 3 puntos.
- Entre 5 y 10 años. 2 puntos.
- Entre 2 y 5 años. 1 punto.
- Menos de 2 años. 0 puntos.

1.3. Calidad en la gestión (0 a 10 puntos):

- La entidad tienen implantados sistemas de calidad normalizado. De 6 a 10 puntos.
- La entidad dispone de sistemas de calidad propios que contemplan la orientación a las personas destinatarias y la mejora continua. De 3 a 5 puntos.
- La entidad elabora memorias periódicas de ejecución y de evaluación de resultados de los programas que desarrollo. De 1 a 2 puntos.



- La entidad no tiene implantados sistemas de evaluación ni de calidad. 0 puntos.

B. Criterios generales de valoración de los programas. Máximo 80 puntos.

2.1. Adecuación del programa a las pautas marcadas por el Plan Autonómico de Inclusión Social identificables con los objetivos del plan local de inclusión (hasta 25 puntos):

- Contempla medidas de acompañamiento para el acceso a los sistemas públicos de protección social. Hasta 8 puntos
- Planifica itinerarios formativo-laborales. Hasta 5 puntos
- Desarrolla acciones transversales en educación, salud y empleo. Hasta 5 puntos
- Incluye proyectos individualizados de incorporación social. Hasta 5 puntos
- Atiende a más de un colectivo. Hasta 2 puntos.

En cada uno de los ítems anteriormente relacionados en el punto 2.1 se otorgará el 100% de la puntuación máxima, si los objetivos y actuaciones del proyecto se enmarcan en su totalidad en la línea del Plan autonómico, el 50% de la puntuación si lo hace de forma mayoritaria y el 25% si es de modo parcial.

2.2. Adecuación técnica del Proyecto (hasta 30 puntos): La puntuación se desglosará en los siguientes subapartados:

2.2.a. Definición de necesidades sociales (0 a 5 puntos):

- Justifica las necesidades sociales que busca atender y la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos. De 4 a 5 puntos
- Justifica las necesidades sociales que busca atender, pero no la insuficiencia o falta de cobertura de medios públicos. 3 puntos
- Justifica parcialmente las necesidades sociales que busca atender. De 1 a 2 puntos
- No se justifican debidamente las necesidades sociales a atender. 0 puntos

2.2.b. Planificación y evaluación (hasta 15 puntos): La puntuación se otorgará en base a los siguientes apartados:

- Define con claridad y precisión las actuaciones a desarrollar. Hasta 5 puntos
- Establece un calendario de ejecución de las actuaciones. Hasta 4 puntos
- Contiene indicadores de ejecución. Hasta 3 puntos
- Define un sistema de evaluación de cumplimiento de objetivos. Hasta 3 puntos

2.2.c. Medios para la ejecución (0 a 10 puntos):

- Los medios personales, técnicos y materiales son suficiente y adecuados para el desarrollo del proyecto de modo eficiente. De 6 a 10 puntos



- No todos los medios personales, técnicos y materiales son suficientes y adecuados pero permiten desarrollar el programa. De 0 a 5 puntos
- Los medios personales, técnicos y materiales no son suficientes. 0 puntos

2.3. Enfoque de género para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y fomento de la conciliación de la vida familiar (0 a 5 puntos):

- Incluye medidas específicas tendentes a lograr la igualdad y/o fomentar la conciliación. De 4 a 5 puntos.
- Planifica actividades formativas en relación a la igualdad y/o fomentar la conciliación. De 0 a 3 puntos.
- No incluye medidas de igualdad entre mujeres y hombres ni de conciliación. 0 puntos.

2.4. Corresponsabilización en la financiación del programa (0 a 10 puntos):

- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, de al menos el 50% del coste del programa. 10 puntos
- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, de al menos el 25% del coste del programa. 5 puntos
- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, de al menos el 15% del coste del programa. 3 puntos
- Existe cofinanciación, por aportaciones propias y/o de otras entidades, públicas o privadas, inferior al 15% del coste del programa. 2 puntos
- No existe cofinanciación. 0 puntos

2.5. Colaboración de voluntariado en tareas de apoyo sin sustituir las intervenciones profesionales (0 a 5 puntos):

- Existe colaboración de voluntariado, con un plan de formación. De 4 a 5 puntos
- Existe colaboración de voluntariado sin plan de formación. De 0 a 3 puntos
- No existe colaboración de voluntariado. 0 puntos

En cada una de las líneas específicas, se establecerá un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas, conforme a los criterios de valoración fijados en este apartado de la convocatoria, concediéndose a la entidad con mayor puntuación la cuantía solicitada con el límite del crédito asignado a la respectiva línea. Siguiendo el orden de prelación establecido, se procederá del mismo modo con el resto de entidades solicitantes, hasta que se agote la totalidad del crédito asignado a cada una de las líneas.

Duodécima.- Pago anticipado.



Debido a las características de los proyectos a realizar y de las entidades que podrán ser beneficiarias, con la finalidad de poder llevar a cabo las actuaciones recogidas en los proyectos, el pago de las subvenciones concedidas se realizará de forma anticipada por el total de la cuantía de la subvención, con los límites previstos en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones para pagos superiores a 18.000 euros, sin necesidad de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

Decimotercera.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Decimocuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar durante 4 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Ayuntamiento de Avilés



Expediente
2369/2017

g) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Avilés", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento de Avilés

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula decimotercera de la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante las modalidades establecidas en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y demás legislación aplicable, en función de la cuantía concedida. Así, para las subvenciones de cuantía igual o superior a 2.000 euros se usará la Cuenta Justificativa del Gasto Realizado y para las de importe inferior a 2.000 euros se usará la Cuenta Justificativa Simplificada, según se detalla a continuación.

1. Justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado ante el órgano concedente de la subvención, acto obligatorio para el beneficiario, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo -facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención recibida, y ello según anexo de esta convocatoria, documento al que se anexarán los que se citan a continuación:



a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria, de formato y extensión libre incluirá, al menos, los aspectos indicados en el artículo 42.1.a) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en todo caso los enumerados en el anexo IX de la presente convocatoria. No obstante lo anterior el órgano concedente podrá requerir información adicional para la correcta evaluación del proyecto.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención (MODELO IN007)

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto (MODELO IN006)

c) Declaración responsable acreditativa de que la financiación de la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe, según modelo IN008.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

d.2) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en su caso, simples recibos, y, en ningún caso, se admitirán tiques de caja.

Los recibos, en su caso, no podrán superar el importe de cien euros y deberán contener al menos los siguientes datos: Nombre y dos apellidos del perceptor; número de Identificación Fiscal; Domicilio fiscal; importe recibido; concepto por el que se recibe; importe de la retención, en su caso; lugar fecha y firma.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF ó CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor



Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar, o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

d.6) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas; en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a tres mil euros del total de los pagos realizados.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones responsables a las que se refieren los apartados d5 y d6 de este artículo deberán justificarse documentalmente una vez efectuados los pagos.

El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al 31 de enero de 2018. En todo caso, y por respeto al principio de anualidad, los gastos serán referidos necesariamente al ejercicio 2017.



Decimosexta. Reintegro de subvenciones.

Las entidades deberán reintegrar las cantidades recibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa por el Ayuntamiento de Avilés, en función de lo expuesto en la base decimocuarta.
- e) El incumplimiento de cualquier otra condición u obligación impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes.

Decimoséptima.- Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales y extracto en los medios de comunicación además de en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctava.- Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena.- Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.